



**ORDENANZA NÚMERO TRES MIL SETECIENTOS
SETENTA Y NUEVE**

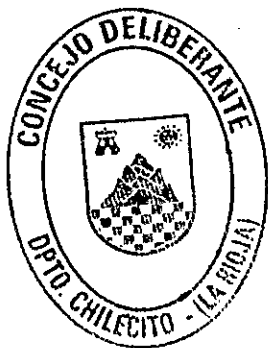
**EL CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA LA PRESENTE
ORDENANZA PARA EL DEPARTAMENTO CHILECITO**

ART. 1º): CRÉASE el "*Cuerpo de Guías y el Cuerpo de Informantes de Turismo*" dependiente de la Secretaría de Turismo Municipal del Departamento Ejecutivo Municipal.

Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

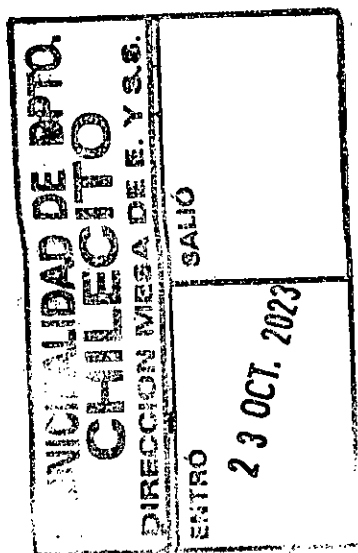
ART. 2º): DEFINICIÓN se considera para los alcances de la presente Ordenanza:

- a) "**Guía de Turismo Municipal**" toda persona que haya obtenido la certificación brindada por la Secretaría de Turismo Municipal, que establece que se encuentre capacitada para dirigir, informar y aconsejar al turista o grupo de turistas antes y durante cualquier visita o actividad que se organice en gestión de sitios, productos o atractivos bajo la órbita Municipal.
- b) "**Informante turístico Municipal**" toda persona que haya obtenido la certificación brindada por la Secretaría de Turismo Municipal, que establece que se encuentre capacitada para informar y aconsejar al turista en cualquiera de las postas de Informe Turísticos del Departamento.-



Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)

ART. 3º): AUTORIDAD Y ÁMBITO DE APLICACIÓN: La Autoridad de aplicación de la presente será la Secretaría de Turismo Municipal, que estará encargada de la capacitación, evaluación de los agentes Municipales y extensión de la credencial de Guía de Turismo Municipal y la credencial de Informante de Turismo Municipal. Lo establecido por la presente, se aplicará sólo para las actividades que se realizaren dentro de la Secretaría de Turismo de la Municipalidad.-



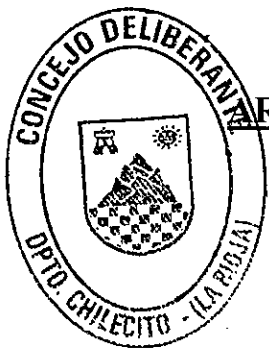


Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

ART. 4º): SUJETOS DE APLICACIÓN: Se consideran como parte del Cuerpo de Guías y Cuerpo de Informantes de Turismo Municipal, a todos los agentes Municipales que se nuclean en la Secretaría de Turismo que cumplan con los requisitos pertinentes para tales fines.-

ART. 5º): LA CREDENCIAL, que será de carácter obligatorio, personal e intransferible y gratuito, deberá renovarse cada año de acuerdo a los requerimientos de la Secretaría de Turismo. Dicha credencial será válida únicamente dentro del territorio departamental en los sitios, productos o atractivos bajo la órbita Municipal.-

Dr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA PLATA



ART. 6º): Queda establecido que la Secretaria de Turismo Municipal deberá presentar en un plazo no mayor a los 90 días de aprobada la presente, el reglamento donde quedarán establecidos los requisitos y evaluaciones correspondientes para dar cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 1º.-

ART. 7º): Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-

Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.A.)

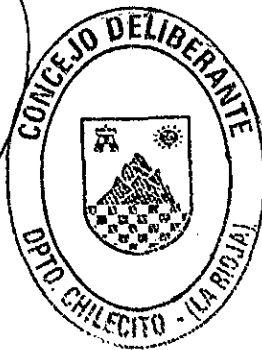
Dada en la Sala de Sesiones General Don José de San Martín del "Edificio del Bicentenario de la Patria" del Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, a los Doce días del mes de Octubre del Año Dos Mil Veintitrés. **Proyecto presentado por los Concejales del Bloque Justicialista "Ciudadanos": Álamo, Victoria Elena; Dallaglio, Marcos Eneas; Flores Millicay, Luis Ángel y Moreno, César Eduardo.-**

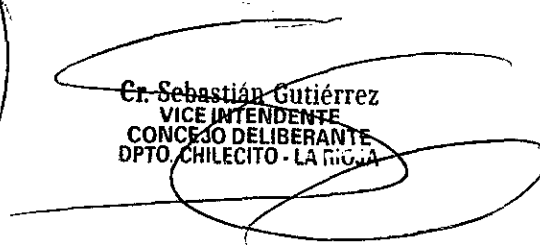


Concejo Deliberante
Departamento Chilecito

ORDENANZA N° 3.779/2023.-


Oscar Luis Fonzalida
SECRETARIO DELIBERATIVO
CONCEJO DELIBERANTE CHILECITO (L.R.)




Cr. Sebastián Gutiérrez
VICE INTENDENTE
CONCEJO DELIBERANTE
DPTO. CHILECITO - LA RIOJA

157 - 2023

DECRETO N°

26 OCT 2023

CHILECITO,

VISTO:

La Ordenanza N° 3779/23, de fecha 12 de Octubre de 2023, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, y

CONSIDERANDO:

QUE, el Art. 97° y 107°, Inc. 2, de la Ley Orgánica Municipal Transitoria N° 6.843 y su modificatoria Ley N° 6.872, brindan al Intendente Municipal, la facultad de promulgar las Ordenanzas sancionadas por el Concejo Deliberante del Departamento y encontrándose en plena vigencia los plazos para ejercer tal facultad, el Departamento Ejecutivo Municipal estima conveniente dictar el acto administrativo que materialice las atribuciones referidas. -

POR ELLO:

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DEPARTAMENTO CHILECITO

DECRETA

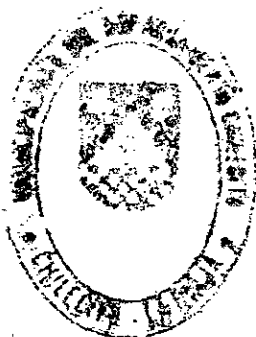
ART.1°).-PROMULGASE en todas sus partes la Ordenanza N° 3779/23, sancionada por el **CONCEJO DELIBERANTE DEL DEPARTAMENTO CHILECITO**, con fecha 12 de Octubre de 2023.-

ART.2°).-POR SECRETARIA PRIVADA, INTENDENCIA MUNICIPAL, SECRETARIA DE GOBIERNO, SECRETARIA DE HACIENDA Y OBRAS PÚBLICAS, SECRETARIA DE SERVICIOS PÚBLICOS, ASESORIA GENERAL DE GOBIERNO, Y DEMÁS ÁREAS QUE CORRESPONDA, TÓMESE CONOCIMIENTO Y ADÓPTENSE LOS RECAUDOS PERTINENTES.-

ART.3°).-REMÍTASE copia del presente Decreto de Promulgación al Concejo Deliberante del Departamento Chilecito, para conocimiento.-

ART.4°).-COMUNIQUESE, publíquese, insértese en el Registro Municipal y archívese.-


Dr. Ramón Ángel Carrizo
SECRETARIO DE GOBIERNO
Y DERECHOS HUMANOS
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)




Rodrigo Brizuela y Beria
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DPTO. CHILECITO (L.R.)